

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 8'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1909.

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	6
Tifo exantemático	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	3
Viruela	1
Sarampión	3
Escarlatina	1
Coqueluche	3
Difteria y Crup	4
Grippe	6
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	10
Tuberculosis pulmonar	21
Tuberculosis de las meninges	3
Otras tuberculosis	10
Sífilis	6
Cáncer y otros tumores malignos	10
Meningitis simple	18
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	36
Enfermedades orgánicas del corazón	29
Bronquitis aguda	35
Bronquitis crónica	8

Pneumonía	16
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	20
Afecciones del estómago (menos cáncer)	19
Diarrea y entiritis	49
Diarrea en menores de dos años	84
Hernias y obstrucciones intestinales	6
Cirrosis del hígado	6
Nefritis y mal de Bright	8
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	3
Debilidad congénita y vicios de conformación	27
Debilidad senil	28
Suicidios	»
Muertes violentas	9
Otras enfermedades	67
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	44
TOTAL	603

Población		284.852
NÚM. DE HECHOS	Absouto.	Nacimientos 848 Defunciones 603 Matrimonios 177
	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad 2'98 Mortalidad 2'12 Nupcialidad 0'62
	Vivos	Varones 429 Hembras 419
NUMERO DE NACIDOS	Vivos	Legítimos 798 Ilegítimos 35 Expósitos 15
	Total 848	
	Muertos	Legítimos » Ilegítimos 1 Expósitos »
Total		1

NUMERO DE FALLECIDOS	Varones	295
	Hembras	308
	<hr/>	
	Menores de 5 años	325
	de 5 y más años	278
<hr/>		
	En hospitales y casas de salud	12
	En otros establecimientos benéficos	18
<hr/>		
	Total	30

Zamora 26 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—972

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Minas.—Circular.

En el Real decreto del Ministerio de Hacienda, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 de Enero último, entre otras disposiciones se insertan las siguientes:

Artículo único. Los artículos 35, regla 2.ª, y el 36 del Reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900, se entenderán redactados en la forma siguiente:

Artículo 35. Regla 2.ª Todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal, presentará por triplicado y por cada mina, en la Administración de Hacienda en que radiquen las pertenencias mineras, en los diez primeros días de cada trimestre, relación del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato, arreglada al modelo número uno.

Esta relación expresará:
Primero. La cantidad, clase y ley del mineral extraído.

Segundo. El valor del mineral, deducido del precio medio de venta corriente, según las cotizaciones del trimestre anterior en los mercados ordinarios de destino para los minerales de la clase y

ley iguales, y rebajando los gastos que resulten de las tarifas de transporte terrestre y de los fletes corrientes en los puertos de embarque, durante también el anterior trimestre natural.

Tercero. El importe del 3 por 100 sobre el valor así deducido, que será la cantidad que el firmante de la relación se declare obligado á pagar.

Artículo 36. Para cumplir la regla 4.ª, se tendrá en cuenta:

a) Que la valoración se hará siempre con arreglo á los precios de los mercados ordinarios de des-

tino de los minerales de la clase y ley de los declarados, tomándose el término medio de los del trimestre anterior.

b) Los datos adquiridos por los Ingenieros, tanto al hacer las demarcaciones, como al practicar las visitas de policía mineral.

c) Si no hay antecedentes sobre la clase y ley del mineral, no se alterarán por el Ingeniero Jefe en la declaración del mismo, pero quedará éste sujeto al resultado de la comprobación que se practique. Como dato para las comprobaciones del va-

lor, los Presidentes de las Juntas, sindicatos de los Colegios de Corredores, colegiados de Comercio, remitirán á la Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas, bajo su más estrecha responsabilidad, durante la primera quincena de Enero, Abril, Julio y Octubre, una certificación con referencia á los libros que deben llevar los Corredores, según el artículo 107 del Código de Comercio, en la cual harán constar el precio medio del trimestre anterior respecto de cada clase de mineral, así como el precio medio del flete y destino más frecuente de los minerales embarcados en el último trimestre.

Modelo núm. 1.

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales.

PROVINCIA DE _____

TRIMESTRE DE 19__

RELACION que D. _____ domiciliado en _____

calle _____ núm. _____ como _____

de las minas que cita presenta ante el Administrador de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900 y Real decreto de 18 de Enero de 1910.

Jefaturas de minas del Distrito.

Examinada por el Ingeniero que suscribe la relación presentada, propone la siguiente liquidación con arreglo al precio de cotización en el mercado.

NOMBRE de las minas.	Término municipal.	Núm. del expediente.	MINERAL colocado en condiciones de venta durante el trimestre último.		(a) Elementos del mineral que influyen en su valor.	Ley de esos elementos.	(b) Valor en almacén métrico de mineral, determinado con arreglo al R. D. de 18 Enero de 1910	Importe total del 3 por 100 del mineral consignado en la cuarta columna.
			Su clase.	Quintales métricos.				

COTIZACION MEDIA EN EL TRIMESTRE ANTERIOR				LIQUIDACION DEL 3 POR 100.				Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado
Mercado ordinario de destino de los minerales de esta clase y ley.	Elementos co-ordinados del mineral	Ley por 100 de esos elementos.	Valor de 100 kilogramos en dicho mercado.	Gastos de transporte al mercado que se cita en la primera columna de cotización			Valor 3 por 100 en sobre este valor.	
				Por tierra.	Por mar.	TOTAL		

Importa el 3 por 100 sobre el producto bruto de dichos minerales por el trimestre de _____ la cantidad de _____

Importa el 3 por 100 sobre el producto bruto la cantidad de _____ (en letra _____)

en letra _____ En _____ á _____ de _____ de 10 _____

En _____ á _____ de _____ de 19__

(Firma del propietario, explotador, representante, Presidente de la Sociedad, etc., legalmente autorizado).

OBSERVACIONES.—a) Se consignará en primer término el elemento ó elementos éenciales y después todos los que eleven ó rebajen el precio, como son el azufre, fósforo, sílice, etc.

b) Con arreglo al Real decreto de 18 de Enero de 1910, el valor del mineral se deducirá del precio medio de venta corriente según las cotizaciones del trimestre anterior en los mercados ordinarios de destino para los minerales de clase y ley iguales, rebajando los gastos que resulten de las tarifas de transportes terrestres y de los fletes corrientes en los puertos de embarque, durante también el trimestre.

c) Cuando no se conozca, se consignará esta circunstancia con la inicial D y se liquidará con arreglo á la ley declarada.

d) Se consignará el tanto por 100 de diferencia á los efectos de la regla 5.ª del artículo 35 (artículo 39 del Reglamento) y del artículo 40 del mismo Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento por parte de los propietarios de minas cuando aquellas estén en explotación, y de los Corredores de Comercio en la parte que les incumbe.

Zamora 29 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín.

ANUNCIO

A fin de que la Comisión de evaluación de esta capital, pueda proceder en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de la contribución territorial, tanto de rústica y pecuaria como de urbana, para el año de 1911, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar relaciones acompañadas de los títulos justificativos en esta Administración, en los días que restan del presente mes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no tendrán efecto alguno para el año antes indicado.

Zamora 2 de Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—898

Universidad de Salamanca.

Secretaría General.

ANUNCIO

Durante la primera quincena de Mayo próximo y en la segunda de Agosto siguiente, de once á trece, en los días lectivos, se admitirán en los respectivos Negociados de la Secretaría general de esta Universidad las matrículas de los alumnos no oficiales que en las convocatorias de Junio y Septiembre respectivamente, deseen sufrir examen de los estudios privadamente hechos y cuyas instancias deberán estar firmadas por los interesados.

La formalización de dichas matrículas y el modo de efectuar los exámenes, habrán de ajustarse á los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889, 10 de Mayo de 1901 y demás disposiciones complementarias, debiendo abonarse por los interesados, al ser solicitadas, los correspondientes derechos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector, se hace público á los efectos oportunos.

Salamanca 1.º de Abril de 1910.—El Secretario general., P. I., El Oficial primero, Eleuterio Población. R—894

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª—OBRA PIA

Copia.—«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Sr.: Tengo la grata satisfacción de remitir á V. E. duplicado recibo sobre la cantidad de francos cuarenta y cuatro mil novecientos siete con sesenta y nueve céntimos, proveniente de esa Dirección, en letra de cambio de igual valor expedida en el Banco de España el veinte de Febrero de mil novecientos nueve y enviada á esta Procuración general por medio del Sr. Cónsul de España en esta ciudad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén, 6 de Marzo de 1909.—(Firmado), Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica)—Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa. R—860

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1909, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	PESETAS
Almería	18 Marzo	D. José María Escribano	Letra c/ al Banco de España	110,00
Avila	7 Enero	Raimundo Pérez Gil	Entrega de D. Feliciano Lorente	39,40
Badajoz	31 Diciembre	José Henares	Libranza del Giro Mutuo	24,00
Barbastro	16 Enero	Manuel Sesé	Cheque c/ á D. Francisco Morana	322,85
Barcelona	18 Diciembre	Tomás Sánchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	488,75
Burgos	22 Enero	Santos Martínez	Idem id. al Crédit Lyonnais	126,90
Calahorra	11 Enero	Fernando Eguizabal	Idem id. Sres. Urquijo y C. ^a	102,00
Canarias	9 Febrero	Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	200,00
Cartagena	20 Febrero	Rafael Alguacil	Idem id. Banco Español de Crédito	959,00
	17 Abril		Idem id. id. id. id.	308,00
Ceuta	12 Enero	Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mntuo	11,00
Ciudad Real	6 Febrero	Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	180,00
Ciudad Rodrigo	15 Diciembre	Generoso Gutiérrez	Cheque c/ al Banco Español de Crédito	13,00
Córdoba	15 Junio	José Blanco	Entrega D. Baltasar Blanco	7,17
Cuenca	3 Febrero	Eusebio Hernández Zazo	Idem D. Rafael Pajarón	133,75
Granada	11 Febrero	José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	342,65
Huesca	4 Febrero	Pablo Hidalgo	Cheque c/ al id. id.	209,70
Jaca	13 Enero	Domingo Borrueal	Cheque c/ Ramón Pellarés	194,19
Jaén	31 Diciembre	Cristino Morrondo	Remitido en metálico	109,13
León	30 Diciembre	Alejandro Rodríguez	Libranza del Giro Mutuo	5,00
Lugo	15 Enero	Tomás Suárez	Letra c/ al Banco de España	186,00
Madrid	31 Diciembre	El Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo	Idem id. id. id.	1.970,00
Idem	21 Enero	Doña Bonifacia de la Quintana	Libranza del Giro Mutuo	14,25
Idem	9 Septiembre	D. Mariano Perales, Encargado del almacén de santuarios	Limosna por el año 1908	150,00
	6 Octubre		Entrega como limosna	500,00
	31 Diciembre		Entrega por recaudado en el almacén durante el año 1909	512,99
Mallorca	7 Mayo	D. Matías Company	Cheque c/ al Banco de España	2.443,47
Menorca	13 Febrero	Antonio Sintés	Idem id. E. Sáinz é Hijos	185,11
Idem	24 Noviembre	Gabriel Vila	Cheque c/ Mariano S. Muniesa	138,50
Mondoñedo	19 Enero	Elías Montero	Idem id. al Banco Español del Rio de la Plata	91,00
Orense	14 Enero	Salvador Martínez	Idem id. Sres. Corrales Hermanos	54,00
Orihuela	27 Febrero	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	309,15
Osma	17 Febrero	Victor Hernando	Idem D. Silvestre Alonso	242,00
	31 Diciembre		Idem D. Antonio Bonifaz	275,00
	29 Marzo		Letra c/ al Banco de España	306,00
Oviedo	19 Octubre	Antonio Sánchez Otero	Idem id. id.	300,00
Palencia	20 Enero	José Madrid	Idem id. al Crédit Lyonnais	11,00
Pamplona	18 Diciembre	Juan Cortijo	Idem id. al Banco de España	5.243,95
Plasencia	11 Agosto	Policarpo María Barco	Cheque c/ Simón López y Hermanos	91,00
Salamanca	27 Enero	Federico Liñán	Entrega el Sr. Conde de Doña Marina	1.179,08
Santander	3 Julio	Wenceslao Escalzo	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	1.269,30
Santiago	24 Febrero	José María Abeijón Seáñez	Idem id. id. id.	125,00
Segorbe	28 Diciembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	21,00
Segovia	29 Enero	Gabriel Pérez	Cheque c/ Hijo de E. Adrados	138,55
Sevilla	26 Febrero	Ildefonso Población	Idem id. al Crédit Lyonnais	620,00
Sigüenza	29 Abril	Félix Castaño	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Tarazona	29 Diciembre	Luis García Arista	Idem id. id.	6,00
Tenerife	14 Julio	Francisco Soler y Sanz	Idem id. id.	118,00
Toledo	28 Enero	Segundo Ayala	Entrega D. Fructuoso Ayala	540,00
Tortosa	18 Enero	Julián Ferrer	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	26,00
Tuy	19 Febrero	José Rodríguez de Pérez	Idem id. Gregorio Cano y C. ^a	694,80
Urgel	25 Enero	Vicente Porta	Idem id. al Crédit Lyonnais	650,00
Valencia	25 Febrero	Antonio Planas Bordoy	Idem id. al Banco de España	3.000,00
Valladolid	3 Febrero	Miguel Martín	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaytán	209,45
Vich	3 Julio	Sebastián Aliberch	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	997,70
Vitoria	26 Enero	Andrés González de Suso	Idem id. al Crédit Lyonnais	1.060,80
Zaragoza	18 Marzo	Gregorio Marco	Libranza del Giro Mutuo	35,00
TOTAL QUE SE REMITE.....				27.610,59

NOTA No han rendido cuenta las Comisarias de Albarracín, Astorga, Cádiz, Gerona, Ibiza, Lérida, Málaga, Teruel y Zamora. Han justificado la falta de remisión de la cuenta, por fallecimiento del Comisario, las de Guadix y Tarragona. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas veintisiete mil seiscientos diez pesetas con cincuenta y nueve céntimos. Madrid 1.º de Enero de 1910.

V.º B.º
El Jefe de la Sección,
Ramón Gutiérrez y Ossa.

El Interventor,
Luis Valcárcel y Mazón.

Ayuntamientos.

MADERAL (EL)

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al presupuesto de 1909, rendidas por el Depositario y la de administración de Alcalde, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas á quienes interese y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

El Maderal 23 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Bienvenido Sevillano. R—849

ALMEIDA

Don Manuel Fuentes Pardal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almeida.

Hago saber: Que terminado nuevamente el repartimiento de consumos para el año actual, confeccionado por la Junta municipal de este término, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones contra el mismo; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almeida 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Manuel Fuentes. R—834

FRESNO DE LA POLVOROSA

Terminado por los representantes del gremio voluntario de consumos el repartimiento de los mismos, y por la Junta municipal de asociados el vecinal para el corriente año de 1910, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde hoy día de la fecha, para que los vecinos en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de la Polvorosa 19 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cándido Martínez. R—831

GUARRATE

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos formado para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal para el actual ejercicio, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y entablar las reclamaciones que hubiere convenirles; pasado dicho término no serán atendidas las que después se presenten.

Guarrate 28 de Marzo de 1910.—El Alcalde accidental, Gerardo Cano. R—863

CASASECA DE LAS CHANAS

Don Mateo Juanes, Alcalde del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año, los mozos Fermín Pérez Portales, Hermógenes García García y Bernardo García Portales, números 7, 8 y 11 del sorteo, el Ayuntamiento en sesión de hoy declaró prófugos á dichos mozos.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, con el fin de que si fuesen habidos los pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Casaseca 26 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mateo Juanes. R—853

VALDESCORRIEL

No habiendo comparecido los mozos Segundo Morán Obejero, hijo de Modesto y Tomasa; Isidro Marbán García, hijo de Isidro y Remigia, y Pedro de Lera Burón, hijo de Maximiano y Basilia, números 2, 4 y 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta provincial.

Las señas de referidos prófugos se ignoran. Valdescorriel 27 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Gregorio Martínez. R—855

MICERECES DE TERA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos de este distrito, para el año actual de 1910, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Micereces de Tera 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, José Sandín. R—908

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á Hipólito Hernández Martín, vecino de Grijuelo, de ciento setenta y cinco pesetas, costas y derechos de Procurador en el juicio verbal que en este Juzgado se sigue contra Ignacio Benito Crespo, vecino de la Bóveda, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que le han sido embargados, así como á su mujer Maximina Malmierca Montero, propios de los mismos, á saber:

Una mula negra, de alzada la cuerda menos dos dedos próximamente llamada «Garbosa»; tasada en noventa pesetas.

Otra mula pelo castaño llamada «Bonita», de seis y media cuartas próximamente; tasada en noventa pesetas.

Un carro de mulas herrado, usado y sin pintar; tasado en ciento cinco pesetas.

Una tierra en término de la Bóveda y pago de Valmore, de cabida una hectárea, cincuenta áreas, noventa y tres centiáreas próximamente: linda Naciente tierra de D. Claudio Rodríguez Sánchez, Mediodía otra de Luciano Hernández, Poniente otra de Vicente Muñoz y Norte otra de Ignacio Montero.

Un Majuelo en término de la Bóveda, pago de los Oscuros, de cabida treinta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas próximamente: linda Naciente y Mediodía tierra de Gaspar Cuadrado, Poniente otras de Emeterio Malmierca y Norte otra de don Francisco Reina.

La venta de expresados bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día quince de Abril próximo á las doce horas del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes, consignando previamente el postor el diez por ciento de la misma antes de la subasta.

2.ª Que no podrán exigirse más títulos de propiedad que los que aparecen en los autos, pues las fincas han sido anotadas preventivamente.

Dado en Toro á uno de Abril de mil novecientos diez.—Valeriano Bedate.—Licenciado, Teodoro Bertero, Secretario. R—909

Juzgados militares.

MELILLA

Brigada Disciplinaria de Melilla.

Requisitoria

por la que se llama, cita y emplaza al acusado comprendido en la misma.

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Aurelio Bartolomé Pérez, hijo de Pedro y de Flora.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Pueblo, Zamora. Provincia, idem. Estado, soltero. Oficio, jornalero.

Edad, señas particulares y especiales: Veintisiete años. Estatura, un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Pelo castaño. Cejas al pelo. Ojos garzos. Nariz regular. Barba poca. Color sano. Señas particulares, una cicatriz encima del ojo izquierdo. Sentenciado anteriormente á tres años, seis meses y veintidós días por el delito de robo.

Ultimos domicilios: Pueblo, Zamora. Provincia, idem. Territorio en que se presume puede hallarse, se ignora.

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Delito, deserción. Ante el Juzgado de instrucción de la Brigada Disciplinaria de Melilla, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melilla dieciséis de marzo de mil novecientos diez.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Molina. R—840

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotado de pastos y caza el coto redondo titulado *Molino Gallego*, sito en término de Fuentesauco, de D. Elviro Diez.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.